

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ SECRETARÍA EJECUTIVA

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE PERSONAS MAYORES EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ ¹

*“Pero la fe y la esperanza la violencia no mató
Y hoy seguimos luchando por un futuro mejor
Que vamos a lograr con el amor y el perdón”*

Ana Delina Naranjo de Manrique

¹Documento elaborado por la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz.



ÍNDICE



Presentación	4
1. Introducción	5
2. Objetivos	7
2.1 Objetivo general	7
2.2 Objetivos específicos	7
3. Planteamiento del problema	8
4. Identificación de vacíos, barreras, tensiones y dilemas en la respuesta institucional	9
4.1 Vacíos	9
4.2 Barreras	12
4.3 Tensiones	14
4.4 Dilemas	16
5. Principales retos	17
6. Principios rectores y normas de referencia	18
7. Derechos de las personas mayores	18
7.1 Derecho a la Igualdad real y efectiva y a la no discriminación	19
7.1.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción	22
7.2 Derecho al Acceso a la información	24
7.2.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción	25
7.3 Derecho a la Participación efectiva	27
7.3.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción	29
7.4 Derecho a la Justicia y a la Verdad (derecho a saber y a recordar)	30
7.4.1 Componente, Lineamiento Estrategias y líneas de acción	33
7.5 Derecho a la reparación transformadora	35
7.5.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción	35
7.6 Derecho a la protección y a la seguridad	36
7.6.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción	37
Referencias bibliográficas	39

Presentación

Los Lineamientos del Enfoque Diferencial de Persona Mayor en la JEP pretenden realizar un aporte a la visibilización, reconocimiento, protección y promoción de los derechos fundamentales que permitan el cambio significativo, duradero y sostenible para las personas mayores.

La JEP es consciente de la importancia de proteger y promover el Enfoque Diferencial de las Personas Mayores víctimas del conflicto armado y que, por su condición, pueden ver vulnerados sus derechos. Por tanto, la jurisdicción espera que estos lineamientos se constituyan en el instrumento orientador, tanto para las víctimas, comparecientes y demás sujetos de interés legítimo, como para las entidades públicas, privadas, sociedad civil y organismos de cooperación internacional que desarrollen medidas en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

A manera de colofón, la JEP invita a los actores interesados en la promoción, defensa y garantía de los derechos de las personas mayores a promover e impulsar iniciativas de incidencia en políticas públicas poblacionales, en particular para los sujetos de especial protección con perspectiva interseccional, para la concreción de los derechos de igualdad y no discriminación, la justicia, la verdad, protección, reparación y garantías de no repetición, participación efectiva, acceso a la información y de oportunidades reales y efectivas que mejoren sus condiciones de vida.

1. Introducción

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 precisa, entre otros, la importancia de la protección de los derechos a la igualdad y no discriminación; protección a víctimas; participación efectiva; acceso a la información y acceso a la justicia de las personas mayores.

La apuesta de integrar normatividades nacionales e internacionales tiene por objeto definir e implementar medidas (estrategias, líneas de acción y actividades) de cambio significativo, duradero y sostenible que promuevan derechos fundamentales de Personas Mayores titulares de derechos (víctimas y otros sujetos con interés directo y legítimo en las distintas actuaciones, procesos y procedimientos) ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Por otro lado, se reconocen las barreras, tensiones, vacíos y dilemas que incluyen los riesgos, daños e impactos del conflicto armado en el envejecimiento y en la vejez y lo que implica en términos de afectación de la justicia ordinaria y transicional para las personas mayores, en particular víctimas, comparecientes y otros sujetos con interés legítimo en los procesos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SI-VJRNR) con énfasis en Justicia Transicional.

Este documento presenta el marco de derechos para las personas mayores en la modalidad de la justicia ordinaria y transicional que expone todo el bagaje normativo para la defensa de sus derechos fundamentales.

Es importante resaltar en qué medida repercuten los hechos victimizantes, como la pérdida de bienes, el desarraigo familiar y social, afectaciones en el entorno físico o el desplazamiento forzado, en la vulneración de los derechos fundamentales de las personas mayores expulsadas de sus territorios.

Las personas mayores son sujetos de especial protección, y así lo señala la Sentencia T-025 de 2004: “Dada la condición de extrema vulnerabilidad de la población desplazada, no sólo por el hecho mismo del desplazamiento, sino también porque en la mayor parte de los casos se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución –tales como mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera edad...”². Por tanto, es un grupo poblacional que debe ser visibilizado y reconocido en los procesos de reconstrucción de tejido social, de garantía y realización de derechos a la igualdad y no discriminación, protección a víctimas, participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia.

Las personas mayores víctimas del conflicto armado son diferentes a otros grupos poblacionales, puesto que para esta población es más complejo contar con redes sociales de apoyo, espacios y mecanismos de participación efectiva y real, reivindicación de la verdad y la memoria, la transmisión e intercambio intergeneracional e intercultural, espacios públicos de encuentro, acceso a bienes y servicios para el cubrimiento de sus necesidades básicas y procesos productivos para generación de ingresos, entre otros.

En consonancia con lo anterior, es relevante analizar el impacto que enfrentan las personas mayores, pues además de ser el grupo poblacional que históricamente ha vivido en mayor proporción las consecuencias del conflicto armado, es uno de los grupos etarios más invisibilizados y vulnerados en el marco del conflicto armado, en cuanto a los riesgos frente a la participación política y social, a la igualdad y no discriminación, acceso a la justicia, participación efectiva, acceso a la información, protección a víctimas y otros conexos.

² Corte Constitucional. Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004.

Expediente: T-653010. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>

Por otro lado, estos lineamientos aportan insumos con el fin de fortalecer las capacidades de los funcionarios, funcionarias y contratistas de la JEP con el propósito de implementar mecanismos que contribuyan a la cualificación de procesos y procedimientos para el diseño, rutas, variables e indicadores en la Jurisdicción Especial para la Paz que promuevan la aplicación de derechos de acuerdo con la misionalidad de la JEP.

Finalmente, se proponen lineamientos, estrategias y líneas de acción que permitan buscar la manera de garantizar los derechos, así como el acceso a la justicia por parte de las personas mayores. Adicionalmente, en el apartado de conclusiones y anexos, se destaca el marco normativo y aproximación de cifras del Censo General 2018 acerca de Envejecimiento y Vejez.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Reconocer y garantizar los derechos de las personas mayores a la verdad, a la justicia, la reparación y a las garantías de no repetición en todas las actuaciones de la JEP –en particular en los procesos de participación, acreditación, investigación, juzgamiento y sanción de los delitos más graves y representativos–, de tal manera que se contribuyan a reducir las desigualdades y discriminaciones en su contra.

2.2 Objetivos específicos

1. Promover la superación de imágenes estereotipadas, discursos que generen acciones de desigualdad y discriminación a víctimas para su participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia de las personas mayores ante la JEP.

2. Fortalecer las capacidades de los servidores(as) y colaboradores en el enfoque de persona mayor para contribuir en el desarrollo de capacidad instalada y cualificación de procesos y procedimientos para la participación de la persona mayor en la JEP.

3. Aportar insumos para el diseño, rutas, variables e indicadores de realización el derecho a la igualdad y no discriminación, protección a víctimas, participación efectiva, acceso a la información y acceso a la justicia de las personas mayores en los diferentes procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz JEP y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR.

3. Planteamiento del problema

En Colombia hay 8.497.328 de personas mayores³, cifra que corresponde al 19,2 por ciento de la población total. En garantía y restitución de sus derechos existe variada jurisprudencia y normatividad en favor de su reconocimiento. Sin embargo, hay evidencia de la debilidad en los procesos de publicación, difusión o divulgación y su aplicación⁴ y, por el contrario, esta población se encuentra con varias barreras administrativas, físicas, geográficas y económicas que les dificultan el acceso al sistema judicial.

El débil acceso a los mecanismos de justicia ordinaria o transicional por parte de las personas mayores, en algunas ocasiones, está determinado por el desconocimiento de sus derechos, por la dificultad o desconocimiento de los canales de comunicación, enlaces o rutas de acceso. En otras oportunidades, este fenómeno responde a que la documentación o las publicaciones son de difícil acceso o pueden resultar densas para su

³ Departamento Nacional de Estadísticas DANE Censo 2018

⁴ Ley 1850 de 2017; Sentencia T025 de 2004

comprensión; el lugar o los lugares de ubicación para acceder a los servicios de asesoría y/o acompañamiento jurídico, incluso las dificultades derivadas de la brecha tecnológica, en tanto hay personas mayores que no disponen de equipos de cómputo o conectividad.

4. Identificación de vacíos, barreras, tensiones y dilemas en la respuesta institucional

Cada grupo poblacional tiene diferentes afectaciones por cuenta del conflicto armado. No es lo mismo el rol que asume un joven en situación de desplazamiento y sale a rebuscarse la vida al de una persona mayor en la misma situación, que puede estar más limitada físicamente, que se encuentra desarraigada y que, por su condición, más allá de la retórica, no ha sido tenida en cuenta⁵.

4.1 Vacíos

Los principales vacíos en la respuesta institucional están asociados a la dispersión normativa y jurídica existente en la región para promover la garantía de derechos de la población mayor. Esto, a pesar de la existencia de la Convención Interamericana de Derechos Humanos para la protección de los Derechos de las Personas Mayores, que fue aprobada por el Congreso de Colombia con la ley 2055 de 2020.

Respecto de procesos relacionados con el acceso a la justicia transicional, el punto 5 del Acuerdo Final de Paz señala en el numeral 6.2.3. que “Se incorporará un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación”; que implica el desarrollo del enfoque de persona mayor en la Jurisdicción Especial para la Paz.

⁵ Departamento Nacional de Estadísticas DANE: “...el director Juan Daniel Oviedo, explicó que “para el 2018 tenemos 40,4 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años. Censo 2018

Es importante aclarar que los hechos victimizantes han sido más frecuentemente reconocidos en los demás sujetos de especial protección, frente a los casos que afectan a las personas mayores. Este desbalance sucede, en parte, porque para este grupo hay un vacío normativo dada la inexistencia de autos de la Corte Constitucional y a la frágil implementación de la legislación y seguimiento a estas normas que protegen a la población mayor⁶.

Se requieren metodologías adecuadas que documenten los hechos ocurridos a las personas mayores en el marco del conflicto y, en particular, sobre el impacto que tuvieron en sus proyectos de vida a partir del análisis de las afectaciones y daños, que incluyan sus voces y testimonios; y que incidan en la elaboración de los proyectos restaurativos.

La participación de personas mayores en la JEP es aún incipiente. Sin embargo, la jurisdicción es consciente de que este grupo poblacional es el que ha vivido históricamente la mayor parte del conflicto armado y, por tanto, puede narrar los hechos ocurridos a nivel individual y colectivo. Por ahora, estos asuntos todavía no se ven reflejados en informes que reflejen las afectaciones diferenciadas en el grupo poblacional de personas mayores.

Ahora bien, existen otros vacíos asociados al análisis situacional de las personas mayores (víctimas, comparecientes y demás sujetos de interés legítimo de los procesos avanzados por la JEP), en tanto las investigaciones sobre esta materia son pocas. Si bien hay algunos avances que permiten dilucidar las realidades, impactos y riesgos del conflicto armado en el envejecimiento y la vejez, su prin-

cipal énfasis está en víctimas del conflicto armado. De manera que aún falta recopilar información y testimonios frente a las citadas afectaciones a personas mayores comparecientes que han envejecido y las consecuencias para el momento de la vejez.

Respecto a las realidades de las personas mayores es de precisar que las prácticas cotidianas, apoyo, solidaridad y lazos entre los miembros de las familias se fueron debilitando e incluso desaparecieron por causa del conflicto armado generando desarraigo familiar y en muchas ocasiones social.

En los procesos de inclusión social de la población mayor hay un evidente vacío, en tanto las pérdidas y afectaciones del conflicto generan obstáculos para el acceso a bienes y servicios. Este déficit es preocupante si se consideran las actuales condiciones del envejecimiento poblacional en Colombia, lo que impide prepararse para una vejez con garantías económicas y sociales adecuadas.

Generalmente, las personas mayores desean retornar a los lugares de donde fueron desplazadas. Sin embargo, para las generaciones jóvenes regresar a las áreas rurales no es una opción, puesto que es más probable que encuentren mejores oportunidades en la ciudad. Esto es problemático para la población mayor, ya que la ruta de retorno suele ser familiar o comunitaria. Es decir, es poco frecuente que vuelvan a sus lugares de origen en solitario.

No se ha documentado de manera suficiente los impactos del conflicto armado de las personas mayores. Sistematizar esta información es indispensable porque ayudaría en el reconocimiento de las necesidades particulares de esta población y en la restitución de sus derechos.

⁶ Corte Constitucional. Sentencia T-025 del 22 de enero de 2004. Expediente: T-653010.

Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa.

Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-025-04.htm>

4.2 Barreras

Hay factores asociados a los imaginarios sociales y culturales respecto a la vejez que limitan el acceso a los mencionados servicios. En esos imaginarios, que han sido históricamente asignados a las personas mayores, se destaca el edadismo (discriminación por edad, que afecta a otros grupos poblacionales de acuerdo al momento del curso de vida que están transitando, incluso asociado a roles sociales). En el mismo sentido, están las percepciones de que “las personas mayores son frágiles, no son útiles a la sociedad, o no aportan al desarrollo económico y social”⁷.

A las barreras de acceso de orden geográfico, o a las frágiles redes de apoyo familiar, comunitario y social, se debe sumar la estigmatización y la desconfianza en las comunidades, en particular en las comunidades indígenas o pueblos étnicos estigmatizados con la imposición de imaginarios y estereotipos sobre sus habilidades o capacidades (principalmente de transferencia de conocimientos). Estas prácticas alejan a los adultos mayores de la posibilidad de hacer parte de procesos de acuerdo con su idiosincrasia y costumbres, sumando a ello “los señalamientos, el abandono y las dificultades para que las comunidades protejan a la población mayor en las situaciones de emergencia”⁸.

⁷ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, *Grupo Orgánico de Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental, Departamento de Prevención de las Enfermedades No Transmisibles y Promoción de la Salud. (2002) Envejecimiento Activo: Un Marco Político*

⁸ UNIDAD para las Víctimas – FUNDACIÓN Saldarriaga Concha, *IMPACTOS y Riesgos Desproporcionados del Conflicto Armado en la Vejez.*, 2018 “el presente documento toma como principal referente, la citada investigación, en aras de facilitar la problematización con base a la estructura definida por la Subsecretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP, para la elaboración de lineamientos, permitiendo la aproximación a las barreras, vacíos, tensiones y dilemas para el planteamiento del problema, en tanto los estudios en esta materia son incipientes”.

Los cambios en las relaciones de cuidado familiar por la pérdida de sus miembros o en las obligaciones de cuidado y crianza, así como por la pérdida de los soportes de apoyo y protección y la alteración de las relaciones de cariño y estabilidad emocional, han generado en su conjunto que las familias no puedan cumplir con su obligación constitucional de protección a las personas mayores.

La población mayor víctima del conflicto armado experimenta, entre otras, barreras de acceso a los servicios socio sanitarios, en tanto han estado expuestas a riesgos derivados de su situación de salud, algunas de ellas con diagnósticos de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, dislipidemias), en condiciones de discapacidad o con limitaciones auditivas, visuales o de movilidad., Sin contar las barreras que se presentan en el entorno o la vivienda.

Ahora bien, las personas mayores que han hecho parte de grupos armados al margen de la ley e inician procesos de reintegración a la vida civil son especialmente vulnerables por las dificultades que encuentran para adaptarse a la vida civil. Por ello, es importante emplear enfoques diferenciales para abordar de forma adecuada las condiciones y necesidades particulares de este conjunto poblacional, o, también, aumentar o mejorar la oferta pública y privada de servicios que permitan una atención integral y sostenible⁹.

Hacer énfasis en la población mayor desmovilizada implica encontrar que su situación jurídica, familiar, de seguridad social y económica, así como su salud mental, tienen algún grado de afectación. Además, se trata de un grupo que enfrenta distintas barreras en su proceso de reintegración, en especial a lo referido a las oportunidades de vinculación laboral, el desarrollo de procesos de educación formal y la

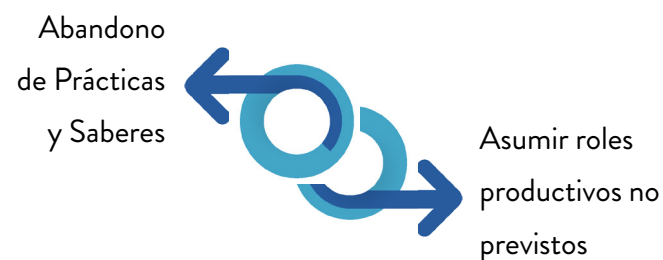
⁹ Ruta de reintegración de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), y la Organización Internacional de las Migraciones (OIM)

adaptación exitosa a los contextos civiles: “sobre todo cuando se trata de espacios urbanos ajenos a las lógicas socioculturales y económicas de la ruralidad y la guerra” (Mejía, 2016, p. 39).

El mapeo permitió valorar la oferta de servicios para las Personas en Proceso de Reintegración Mayores (PPMR) en el país y también reconocer los vacíos de la Ruta para las Personas en Proceso de Reintegración con 50 años, las cuales no pueden acceder a los programas para los mayores de 60, pero constituyen un grupo poblacional que está en proceso de envejecimiento y es probable que sus integrantes finalicen la Ruta de reintegración al momento de ser personas mayores ¹⁰.

4.3 Tensiones

El conflicto armado cambió las trayectorias de vida de sus víctimas, obligándolas a abandonar las prácticas y los saberes a partir de los cuales se aseguraban el mínimo vital y se preparaban para la vejez. Las personas mayores se vieron obligadas a asumir roles productivos y ocupacionales que no habían sido previstos dentro de sus proyectos de vida y que, en muchas oportunidades, las llevaron ante un destino de adversidades ¹¹.



¹⁰ Ibidem

¹¹ Centro Nacional de Memoria Histórica Informe 2013

El conflicto incidió también desde un Enfoque de Género. Esto se hace patente, por ejemplo, en los hombres que debieron asumir roles de cuidado y crianza debido a las pocas o ausentes oportunidades laborales o de generación de ingresos.



Del mismo modo, las mujeres, como lo evidenció la Corte Constitucional en el Auto 237 de 2008¹², han tenido que asumir oficios y labores en contextos que le son adversos, asumiendo la jefatura del hogar y con la responsabilidad de velar por las condiciones mínimas de subsistencia de los familiares que quedaron bajo su cuidado¹³,



Los hechos victimizantes que vivieron muchas mujeres en el país, no sólo dejaron a niñas y niños sin padres, sino que también las hicieron a asumir las res-

¹² Corte Constitucional. Auto 237 del 19 de septiembre de 2008. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda Espinosa. Ver: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/Autos/2008/A237-08.htm>

¹³ Informe Centro Nacional de Memoria Histórica 2013 -2014

ponsabilidades del hogar en solitario. Como estas mujeres se vieron obligadas a responder económicamente por sus familias, sufrieron una mayor carga psicológica y emocional, asunto que incide de manera significativa en el envejecimiento femenino.



Otros hechos victimizantes, como las amenazas, han provocado la desintegración de las familias ante la necesidad de protegerse. Muchas personas mayores han envejecido en el exilio y algunas han enviado a sus hijos o hijas a otros territorios para que la violencia no se los arrebate¹⁴. Estos fenómenos han ocasionado dolor y duelos no elaborados que conllevan a trastornos mentales como la depresión.

4.4 Dilemas

Las secuelas de las violencias derivadas del conflicto armado en Colombia han dificultado la participación efectiva de las personas mayores. Una de las razones por las que esto sucede se debe al miedo que tienen de contar los hechos que vivieron durante décadas frente a los posibles riesgos a su seguridad personal. La participación efectiva de las personas mayores también se ha visto obstaculizada por la violencia, con sus consecuentes traumas, que sufrieron desde las etapas más tempranas de su niñez. A la población mayor se le dificulta mantenerse

¹⁴ Informe Centro Nacional de Memoria Histórica 2011, 2015

activa para incidir y participar en la transformación de las realidades políticas y sociales en la reconstrucción del tejido social y la construcción de paz de país y región desde los propios ideales y convicciones¹⁵.

5. Principales retos

- Visibilizar y fortalecer los derechos fundamentales de las personas mayores con relación a la no discriminación e igualdad real y efectiva y derechos conexos con el acceso, inclusión de la política pública para la justicia y los demás procesos del Sistema Integral de verdad, Justicia Reparación y No Repetición SIVJRNR con este enfoque, para mejorar condiciones de vida de las víctimas por el conflicto armado.
- Favorecer los procesos de acceso a la justicia restaurativa y transicional con enfoque diferencial para personas mayores y, a la vez, contar con estrategias para el diseño y desarrollo de acciones afirmativas que permitan su implementación y seguimiento con despliegue territorial.
- Eliminar barreras de articulación entre los diferentes entes institucionales que tienen por misionalidad la búsqueda de la paz y la restauración de derechos, como el SIVJRNRo la Unidad de Víctimas, desde lo territorial y nacional que permitan enfocar acciones para la persona mayor.
- Priorizar a la persona mayor en las acciones de la misionalidad de la JEP, con el fin de avanzar en la administración de justicia para consolidar la transición hacia la paz y restaurar el tejido social, mientras se garantizan los derechos de las víctimas personas mayores, la seguridad jurídica de los comparecientes y demás sujetos de interés con enfoque territorial, diferencial y de género.

¹⁵ Informe Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014

6. Principios rectores y normas de referencia

Dada la dispersión jurídica que se evidenció en la región (Latinoamérica y el Caribe), desde la Organización de Estados Americanos, y con el concurso de diferentes Estados, se optó por diseñar un instrumento jurídicamente vinculante que compile la legislación y normativa existente para responder a los compromisos derivados de las Asambleas Mundiales sobre Envejecimiento realizadas en Viena, Austria, en 1982 y en Madrid, España, en 2002. Estos compromisos, además, están en las conclusiones de reuniones intergubernamentales en la materia, en particular en la Declaración de Brasilia (2007) y en la Carta de San José de Costa Rica (2012). El propósito es robustecer la legislación vigente y fomentar los principios de igualdad, no discriminación y otros derechos como la dignidad, la independencia, la autonomía y la solidaridad intergeneracional. Dicho instrumento es la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores que, en Colombia, está en proceso de ratificación, aunque ya se promulgó una ley para tal fin.

El enfoque diferencial para las personas mayores tiene soporte normativo en la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Constitución Política y las leyes 1850 de 2017, 1276 y 1315 de 2009 sobre la protección de los derechos de la persona adulta mayor y centros día o vida y la ley estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz. Como apoyo a este enfoque, en Colombia¹⁶; la citada normativa se puede revisar al detalle en el anexo N°1 de este documento.

7. Derechos de las personas mayores

De acuerdo con la Ley 2055 de 2020, que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la vejez es entendida como el momento del curso de la vida que inicia a los 60 años y culmina con la muerte.

¹⁶ Ley 1850 de 2017 Establece fuertes medidas de protección al adulto mayor y penaliza el maltrato intrafamiliar.

El envejecimiento es el proceso que inicia en la concepción y culmina con la muerte. Precisamente, esos dos conceptos han sido histórica y culturalmente asociados a la condición de vulnerabilidad, por cuanto para los seres humanos trae consigo un cambio de actitudes, imaginarios y percepciones materializadas en restricciones a la garantía o al acceso de derechos mediante la estigmatización, discriminación y exclusión de las personas mayores.

En el siguiente apartado, se presentan los principales derechos a la luz de la Justicia Transicional en el país y, en especial, del Acuerdo Final de Paz y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

7.1 Derecho a la Igualdad real y efectiva y a la no discriminación

La Constitución Política plantea que Colombia “es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Así se fundamenta el principio de la dignidad humana.

En Colombia, independientemente de la edad, toda persona es sujeto de derecho. Por tanto, cuando llega el momento de ser persona mayor, se debe contar con las garantías, condiciones y oportunidades que tienen todos los grupos poblacionales para interpelar, participar y que se le garanticen sus derechos en un Estado Social de derecho.

El derecho a la igualdad y no discriminación es el fundamento de los enfoques diferenciales, pues permite la conexidad, interdependencia e integralidad con otros derechos de las víctimas: a la verdad, a la justicia, a la reparación, a las ga-

rantías de no repetición o al acceso a la información. Entre otras, el derecho a la igualdad y no discriminación permite materializar derechos específicos en razón del género, la pertenencia étnica, la edad o la condición de discapacidad. De esta forma, se deben tomar en cuenta elementos constitutivos del análisis de interseccionalidad en cada caso concreto para permitir el goce efectivo de derechos, con énfasis en el escenario judicial del debido proceso en lo relacionado con integrantes de pueblos étnicos, particularmente frente a las formas propias de justicia y el uso del idioma propio.

En este contexto, las personas mayores han sido invisibilizadas y, en muchas ocasiones, no han sido reconocidas, por lo que en la agenda pública su garantía requiere acciones afirmativas, como lo establece Sentencia C-371 de 2000: Con la expresión acciones afirmativas se designan políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación hasta alcanzar la igualdad real y efectiva.

Sin importar su procedencia, sexo o edad, todas las personas en Colombia son titulares de derechos. Por tanto, todas las cosmovisiones y formas de pensamiento -valores, ideas, creencias- están protegidas por la ley. Lo anterior se sustenta en la Carta Magna y en los tratados de los derechos humanos que declaran a Colombia como un país pluriétnico y multicultural que promueve y garantiza el ejercicio de los derechos a la expresión y libertad de culto. Por esta razón, no se admiten barreras políticas, culturales, jurídicas, sociales, económicas o de cualquier otra índole que impidan la garantía de los derechos, de acuerdo con los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y de los mecanismos internos de control de su cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, las políticas diferenciales son importantes en tanto los conceptos de igualdad y no discriminación están presentes en tratados internacionales y documentos constitucionales. Los derechos reconocidos en estos tratados tienen aplicabilidad para la población mayor, en tanto se constituye en uno de los principales propósitos para lograr el acceso a los derechos desde un enfoque pertinente para la persona mayor que permita sentirse útil a la sociedad.

Los conceptos de igualdad y no discriminación no son nuevos pues están presentes en todos los tratados de derechos humanos, así como en la mayoría de los textos constitucionales y de la legislación interna de los Estados. Una de las principales razones de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores es justamente la prohibición de discriminación por edad a las personas mayores de 60 años, dejando explícita la prohibición de cualquier tipo de maltrato por razón de edad.

Además de estar expuestas a discriminación por su edad, las personas mayores pueden sufrir tratos injustos por su pertenencia étnica, raza, género, condición de discapacidad y creencias, entre otras. Por este motivo, se hace indispensable diseñar políticas públicas que identifiquen falencias en materia de derechos humanos de las personas mayores, además de elaborar estrategias que prevengan las diferentes formas de discriminación por razones de edad o las citadas múltiples discriminaciones asociadas.

Los pueblos étnicos consideran que las personas mayores hacen parte del patrimonio cultural, pues este es: *“la expresión creativa de la existencia de un pueblo en el pasado remoto, en el pasado cercano y en el presente. Nos habla acerca de las tradiciones, las creencias y los logros de un país y su gente. La palabra patrimonio*

significa algo que ha sido heredado, debe, de hecho, considerarse como el legado que recibimos de nuestros ancestros y que debe pasar a las futuras generaciones¹⁷. A través de las personas mayores de estos pueblos, se preservan los valores ancestrales que mantienen la unidad, dado que son la base fundamental de la existencia y el bagaje cultural como depositarios de sabiduría ancestral.

Los estereotipos frente a las personas mayores en relación por la discriminación por este motivo, disminuyendo sus posibilidades de participación. Además, se ven afectadas por discriminaciones múltiples asociadas al derecho a la igualdad y no discriminación, en tanto el conflicto les cambió el proyecto de vida, limitando su interés o voluntad para participar en procesos en el restablecimiento de sus derechos.

7.1.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

Componente:

Derecho a la igualdad y no discriminación.

Lineamiento:

respeto, trato digno y condiciones adecuadas para la participación y acreditación de las personas mayores en la JEP.

Estrategia:

Inclusión social de las personas mayores (víctimas, comparecientes y otros actores) para identificar, contrarrestar y evitar discriminaciones por razones de edad.

¹⁷<https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/mes-del-patrimonio/patrimonio-cultural-al-alcance-de-todos/Paginas/Nuestro-Patrimonio-Cultural-al-alcance-de-todos.aspx>

Línea de acción:

Establecimiento de mecanismos a los que haya lugar en caso de presentarse discriminación a las personas mayores en actuaciones judiciales.

Línea de acción:

Definición de mecanismos de prevención de actos de discriminación a las personas mayores, en particular en procesos y procedimientos de acceso a la justicia, garantizando la autonomía e independencia de la población mayor.

Línea de acción:

Adelantar iniciativas interseccionales que reconozcan las múltiples vulnerabilidades de las personas mayores (pertenencia étnica, identidad de género, orientación sexual o condición de discapacidad). Dichas iniciativas incluyen contemplar lecciones aprendidas de grupos étnicos, comunidades indígenas, entre otros.

Estrategia:

fortalecimiento de la integridad de las personas mayores para ejercer el derecho de acceso a la justicia a través de la formación y sensibilización en el marco la justicia transicional.

Línea de acción:

Sensibilización, formación, capacitación, actualización del Enfoque Diferencial de Persona Mayor en el marco de la Justicia Transicional.

Línea de acción:

Concertación con organizaciones y con las mismas personas mayores (víctimas, comparecientes y otros actores) para realizar capacitaciones en materia de Justicia Transicional.

Línea de acción:

Sensibilización y formación a magistrados, servidores públicos (funcionarios y

contratistas) en el Enfoque de Personas Mayores con énfasis en envejecimiento y vejez desde la óptica del conflicto armado, en el marco de la Justicia Transicional.

Estrategia:

Gestión intra e interinstitucional que promueva la garantía y restitución a la igualdad y no discriminación de las personas mayores.

Línea de acción:

Fortalecimiento y creación de las mesas técnicas institucionales e interinstitucionales en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

Línea de acción:

Consolidación de la mesa técnica institucional con participación activa magistrados y dependencias de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP.

Línea de acción:

Participación de la representación del Enfoque de Personas Mayores de la Jurisdicción Especial para la Paz en las mesas técnicas del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

7.2 Derecho al Acceso a la información

La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección. Los Estados parte de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos humanos de la Personas Mayores adoptarán medidas destinadas a garantizar a esa población el ejercicio efectivo de sus derechos.

¿Cómo se vulneran estos derechos o están en riesgo de ser vulnerados?

Existen brechas en el acceso a la información para la población mayor. De un lado, por el menor uso de papel debido a las políticas de cuidado del ambiente, y de otro, por los avances tecnológicos, pues en su gran mayoría los integrantes de este grupo poblacional no cuentan con acceso a las tecnologías de la información: carecen de equipos de cómputo, tabletas o teléfonos inteligentes, conectividad y formación en tecnologías de la información.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones desempeñan un papel importante en el desarrollo emocional de las personas mayores, puesto que a través de dichas tecnologías estas personas tienen la oportunidad de aprender, interactuar con sus pares, conectar con familia y amigos y en muchas ocasiones encontrar redes de apoyo. El acceso de estas personas a las tecnologías disminuye el sentimiento de aislamiento y soledad que suelen experimentar cuando las condiciones psicológicas y sociales no son las adecuadas.

Es de aclarar que las personas mayores han expresado su interés en aprender de las nuevas tecnologías de información. Es más, algunas de ellas ya usan WhatsApp y están en capacidad de compartir audios y videos a través de sus teléfonos. También refieren que reciben la información a través de radios comunitarias, televisión y/o periódicos regionales o locales. Estos últimos medios les han facilitado la participación en algunas de sus actividades locales.

7.2.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

Componente:

Derecho al acceso a la información.

Lineamiento:

Activación de estrategias de divulgación, orientación y asesoría pertinente, oportuna y culturalmente adecuada a las particularidades y condiciones (pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual) de las personas mayores que participan en la JEP.

Estrategia:

Fortalecer el acceso a la información para las personas mayores mediante la realización de ajustes razonables en la estrategia de comunicaciones de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Línea de acción:

Diseño de contenidos sobre el Enfoque de Persona Mayor para las piezas comunicativas de la Jurisdicción Especial para la Paz (en particular las de difusión territorial con comunidades, promoviendo la escucha activa de la población mayor).

Línea de acción:

Sensibilización y/o formación a magistrados y servidores públicos (funcionarios y contratistas) sobre el Enfoque Diferencial Personas Mayores con énfasis en acceso a la información, comunicaciones, envejecimiento y vejez.

Línea de acción:

Habilitar y/o adaptar un espacio en el sitio web de la Jurisdicción para la Paz para facilitar la comunicación con personas mayores.

Línea de acción:

Desarrollar procesos informativos que contemplen el derecho a la libre expresión de las personas mayores, priorizando las expresiones de acuerdo con sus intereses, expectativas y necesidades, en particular la oralidad.

Estrategia:

Promover el diseño de piezas comunicativas y uso de tecnologías de la información con contenidos sobre justicia transicional dirigidos a personas mayores.

Línea de acción:

Diseñar contenidos pedagógicos sobre justicia transicional que impliquen el uso de las tecnologías de la información.

Línea de acción:

Incentivar la realización de intercambios intergeneracionales – interculturales sobre temas de acceso a la información con el uso de tecnologías de la información.

Línea de acción:

Diseño y difusión de piezas comunicativas con base en las necesidades, intereses y expectativas de las personas mayores.

7.3 Derecho a la Participación efectiva

El derecho a la participación efectiva se ha desarrollado a través de los diferentes procesos de incidencia democrática de los pueblos.

El derecho a la participación ha sido reconocido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. El artículo 21 indica que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes elegidos.

Adicionalmente, la Sentencia C-126 de 2016 de la Corte Constitucional afirma que: “toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Y la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse

periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto”.

La participación invita a las personas mayores, independiente de su condición, a ser protagonistas de su devenir en la dinámica social que generalmente conlleva a la toma de decisiones que tiene en cuenta sus intereses.

En este mismo sentido, y según el artículo 8° de la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores: “la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas” e indica que los Estados parte “adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades”. Este asunto incentiva la reflexión sobre el papel de la participación de las personas mayores, así como de las posibilidades para agremiarse y continuar realizando acciones de incidencia en políticas públicas poblacionales. De esta manera, se promoverá la eliminación de barreras e imaginarios respecto a la vejez y contribuirá a la participación efectiva y autónoma de las mismas personas mayores.

La participación efectiva de las personas mayores se ve afectada, entre otras razones, por la imposibilidad de agremiarse o asociarse por el temor que sienten de revivir las experiencias que sufrieron durante el conflicto. En algunos casos, el temor viene desde la niñez, en contextos en los que sus familiares murieron a causa de la participación política en escenarios de incidencia o en procesos para exigibilidad de derechos. No obstante, con la implementación de la ley 1448 de 2011, y gracias a los espacios de participación producto del Acuerdo Final de Paz, han recibido apoyo psicosocial y fortalecido sus conocimientos en materia de derechos humanos, lo que los ha motivado a retomar las prácticas de asociación o agremiación, de la mano con otros sujetos de especial protección como las mujeres, las comunidades indígenas o grupos étnicos.

7.3.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

Componente:

Derecho a la participación efectiva.

Lineamiento:

Promover la participación de las personas mayores en la presentación de informes a través de organizaciones sociales y garantizar sus derechos como víctimas acreditadas.

Estrategia:

Fortalecer la participación individual y colectiva (identificando liderazgos y procesos de agremiación) en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Línea de acción:

Elaborar y actualizar un directorio de personas mayores líderes (víctimas, compañeros y demás actores) y/o representantes de mesas u organizaciones sociales.

Línea de acción:

Consolidar un anexo técnico del Enfoque de Persona Mayor para el Manual de Participación de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Línea de acción:

Elaborar rutas y metodologías para garantizar la participación efectiva de las personas mayores en los procesos al interior de la Jurisdicción Especial para la Paz y su incidencia en los procesos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Línea de acción:

Incentivar la participación activa y la integración de las personas mayores a sus comunidades, considerando el cumulo de aprendizajes, conocimientos y experiencias con las que cuentan.

Estrategia:

Fortalecimiento de procesos participativos con personas mayores con base en sus conocimientos, habilidades y en los enfoques Territorial e Interseccional.

Línea de acción:

Diseñar metodologías que consideren características de los enfoques Territorial e Interseccional, la cultura, su género, identidad y orientación sexual o si está en condición de discapacidad.

Línea de acción:

Potenciar la participación activa de las personas mayores a través de historias, experiencias de vida, relatos, narrativas e intercambios de saberes y presentación de informes por parte de organizaciones sociales de víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Línea de acción:

Diseñar metodologías y rutas que contribuyan a la creación de espacios de generación de confianza a través de la escucha activa de las personas mayores.

7.4 Derecho a la Justicia y a la Verdad (derecho a saber y a recordar)

Según la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, en su artículo 31, “los Estados parte promoverán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover mecanismos alternativos de solución de controversias”¹⁸.

¹⁸ CONVENCIÓN Interamericana para la Protección de los Derechos de las Personas Mayores

Generalmente, desde la cosmovisión de los pueblos étnicos, la justicia está en manos de las personas mayores, porque en ellas reside el conocimiento, la ancestralidad, la tradición oral, la experiencia y la relación que se tiene desde la visión colectiva e individual con su comunidad.

Por su experiencia de vida y sus conocimientos, la población mayor suele infundir respeto a la autoridad. No sólo es una inspiración, sino va más allá sobre el aporte que hacen sobre el carácter que se tiene al tomar una decisión.

El acceso a la justicia es visto como: “Un principio básico del Estado de Derecho. Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones. La Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho hizo hincapié en el derecho a la igualdad de acceso a la justicia para todos, incluidos los miembros de grupos vulnerables, y reafirmó el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promovieran el acceso a la justicia para todos, entre ellos la asistencia jurídica”¹⁹.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, como instrumento orientador y garantista de los derechos, establece dos principios. En su artículo 8 afirma que “el derecho de toda persona es un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley”. Asimismo, el artículo 10 de la Declaración indica que “instituye el derecho de toda persona, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”.

¹⁹<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/access-to-justice-and-rule-of-law-institutions/access-to-justice/>.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 229: “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”. Este derecho es conexo con otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la igualdad a la no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad.

En este sentido, el acceso a la justicia en todo el territorio nacional debe estar articulado con otros derechos fundamentales, como los derechos étnicos, que se relacionan en el artículo 246 para la armonización con la justicia propia de los pueblos indígenas. Así se indican las adecuaciones institucionales y los elementos necesarios a la hora de impartir y acceder a la justicia, como es el caso de contar con traductores para que sean escuchados y comprendidos en juicio. La igualdad de condiciones permite un entendimiento intercultural a través de los desarrollos normativos, legislativos y otros; sin embargo, son derechos fundamentales y colectivos en los que el Estado debe eliminar situaciones de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso para reclamar y garantizar derechos inalienables e irrenunciables.

La vulneración del derecho a la justicia a las personas mayores se deriva de las barreras en diferentes momentos del proceso: bien antes del inicio, al momento de peticionar o al conocerse la sentencia. Entre las barreras se destacan las económicas, geográficas, actitudinales, de comunicación o información. Es preciso reconocer que las principales causas pueden estar asociadas al desconocimiento por parte de la población mayor de sus derechos, el limitado acceso a la información ante el sistema jurisprudencial, la dificultad para acceder al sistema judicial por razones de distancia o ubicación respecto del lugar de residencia y los débiles canales de comunicación o difusión de la información. No obstante, las personas mayores acuden por preferencia a las defensorías del pueblo para contar con asesoría en la garantía de sus derechos. De todas maneras, en muchas ocasiones la población mayor desconoce este mecanismo y, si las personas no cuentan con recursos suficientes para contratar servicios de representación legal, se ven en la necesidad de desistir de la posibilidad de acceso al derecho a la justicia.

7.4.1 Componente, Lineamiento Estrategias y líneas de acción

Componente:

Derecho a la Justicia y a la Verdad (derecho a saber y a recordar)

Lineamiento:

Implementación de mecanismos efectivos de investigación, juzgamiento y sanción que permitan que las personas mayores saber qué pasó, conocer la identidad de los principales responsables de los delitos de los que fueron víctimas y que los mismos sean sancionados y sean reparados.

Estrategia:

Garantizar espacios para las personas mayores víctimas en los procesos de investigación, esclarecimiento de la verdad y en los proyectos de sanción, incluyendo las observaciones que realicen a las actuaciones de la JEP en las distintas etapas procesales.

Línea de acción:

Establecer un mecanismo de consulta para las personas mayores víctimas sobre el proyecto de sanción que se pretenda incluir en la resolución de conclusiones que dicte la SRVR.

Línea de acción:

Tener en cuenta las observaciones presentadas por las personas mayores víctimas a las versiones voluntarias de los presuntos responsables ya sea en audiencias orales o escritas.

Estrategia:

Fortalecimiento de la capacidad jurisdiccional y la administración de justicia con y para las personas mayores (víctimas, comparecientes y demás actores).

Línea de acción:

Continuar las investigaciones que den cuenta de los hechos ocurridos con ocasión del conflicto armado, que permitan conocer qué pasó e identificar a los principales responsables de los delitos de los que fueron víctimas y que sean efectivamente sancionados.

Línea de acción:

Diseñar propuestas que contribuyan en la reparación de las personas mayores.

Estrategia:

Formar y sensibilizar a los operadores de justicia para contar con la disposición adecuada en la atención de personas mayores, eliminando barreras para su acceso a la justicia y adecuando sus procedimientos judiciales y administrativos para tal fin.

Línea de acción:

Eliminar barreras tecnológicas y económicas a fin de brindar los medios necesarios de acceso a la justicia, puesto que algunas veces el trámite se realiza a través del medio virtual y las personas mayores en situación de vulnerabilidad quedan imposibilitadas de ser asesoradas y asistidas por un defensor público.

Línea de acción:

Realizar ajustes razonables a fin de disminuir barreras geográficas, físicas, comunicativas, actitudinales para el acceso a la justicia por parte de las personas mayores.

Línea de acción:

incorporar acciones afirmativas en procesos de la magistratura y otras dependencias de la JEP para el fortalecimiento del acceso a la justicia para las personas mayores.

7.5 Derecho a la reparación transformadora

La reparación a las personas mayores es una oportunidad más para reducir las deudas históricas que el conflicto ha dejado en esa generación. Las personas mayores han experimentado impactos y riesgos desproporcionados que requieren la intervención por parte de la institucionalidad en los procesos de reparación, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz, con la transformación de prácticas discriminatorias y de exclusión hacia este grupo poblacional.

7.5.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

Lineamiento:

Implementación de sanciones y medidas reparadoras y restaurativas que incluyan las necesidades y los derechos de las personas mayores.

Estrategia:

Diseñar y desarrollar proyectos de trabajos y obras con contenido reparador y restaurador tomando como punto de partida el análisis de impactos desproporcionados del conflicto armado en el envejecimiento y la vejez, así como las afectaciones en las personas mayores.

Línea de acción:

Diseñar una propuesta para incorporar medidas reparadoras y restaurativas acorde a las necesidades de las personas mayores.

Línea de acción:

Implementar sanciones y medidas reparadoras alineadas con los TOAR con participación efectiva de las personas mayores.

7.6 Derecho a la protección y a la seguridad

El Artículo 29 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores indica que *“los Estados Parte tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los Estados Parte adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos. Los Estados Parte propiciarán que la persona mayor interesada participe en los protocolos de protección civil en caso de desastres naturales”*.

Colombia es uno de los países con más víctimas de desplazamiento en el mundo. De acuerdo con las cifras de Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV la cifra de personas desplazadas asciende a 9.165.126 como consecuencia del conflicto armado o la violencia en Colombia, de las cuales 1.080.788 pertenecen al momento del curso de vida comprendido entre los 60 y los 100 años de edad; cifras con corte a 31 de julio de 2021.

En ese sentido, las víctimas por desplazamiento sufren discriminación porque en muchas ocasiones se encuentran en estado de vulnerabilidad y suelen ser quienes atraviesan por dificultades económicas serias, sin techo, alimentación y con otras necesidades básicas insatisfechas.

Es necesario que las personas mayores estén protegidas contra cualquier forma de discriminación por razones de raza, pertenencia étnica, género, edad y/o condición de discapacidad; a través de acciones afirmativas que garanticen sus derechos fundamentales y colectivos como sujetos de derechos.

7.6.1 Componente, Lineamiento, Estrategias y líneas de acción

Componente:

Derecho a la protección y seguridad.

Lineamiento

Diseñar y aplicar análisis de riesgos y medidas de protección de las personas mayores que participan en los distintos mecanismos, escenarios e instancias de la JEP acorde con sus particularidades y necesidades.

Estrategia:

Diseñar un protocolo o ruta para la protección de las personas mayores víctimas.

Línea de acción:

Diseño de protocolo o ruta para fortalecimiento de la protección a las personas mayores.

Línea de acción:

Realizar capacitaciones a las personas mayores sobre los procesos que puedan implicar riesgos.

Línea de acción:

Concertar con las personas mayores acciones para su protección: por ejemplo, si requieren reserva de la información o no publicación de documentación y/o registros fotográficos de actividades en las que participan.

Línea de acción:

Establecer procesos y rutas de protección a las víctimas mayores, información que se articulará con los procesos de la Unidad de Investigación y Acusación alineados con el manual de participación de la Jurisdicción Especial para la Paz. Finalmente, resulta indispensable considerar los siguientes aspectos que reforzarán la implementación de los presentes lineamientos:

- La visibilización y reconocimiento de las personas mayores en los procesos de la Jurisdicción Especial para la Paz contribuye a la reivindicación de los derechos de este grupo poblacional y, por tanto, en la resignificación de sus roles a nivel familiar, comunitario y social como gestores de paz y embajadores de la memoria²⁰.
- El derecho a la no discriminación y a la igualdad real y efectiva es transversal y complementario a los derechos de acceso a la información, protección a las víctimas, a la participación, entre otros que permiten garantizar o fortalecer el acceso a los derechos para la población mayor en la Jurisdicción Especial para la Paz.
- Se requiere aunar esfuerzos para contar con análisis e investigación sobre afectaciones, daños e impactos desproporcionados en clave de justicia transicional y restaurativa desde el Enfoque Diferencial para Personas Mayores, a fin de contribuir en los procesos y procedimientos de gestión de conocimiento en la Jurisdicción Especial para la Paz.
- La consolidación y puesta en marcha de la mesa técnica interinstitucional y fortalecimiento de la mesa intrainstitucional para el Enfoque de Persona Mayor permitirá el fortalecimiento de la articulación y el desarrollo de estrategias integrales para la restitución de los derechos de igualdad y no discriminación, participación, acceso a la justicia, acceso a la información y protección a las víctimas.
- El diseño e implementación de rutas, metodologías y estrategias con Enfoque Diferencial de Personas Mayores facilitara la incorporación de este en la Jurisdicción Especial para la Paz.

²⁰Roles definidos por las personas mayores víctimas mayores, consignados en la Proclama ¡Basta Ya!, hacia la construcción de la Paz. Ver: <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

Referencias bibliográficas

- Andrea Buitrago Rojas, H. V. (2019). Redhes – Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales.
- Barros, I. S. (2007). La globalización/alter mundialización como motores de las guerras culturales.
- Colombia Médica. (2019). Vejez y Desplazamiento Forzado en Colombia.
- Constitución Política de Colombia. (s.f.).
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (s.f.).
- El Ágora USB. (2020). Personas en proceso de reintegración mayores (PPRM) en Colombia, retos para su reintegración.
- Fundación Saldarriaga Concha. (2017). Lo que la guerra no logró quitarnos. Memorias e impactos de la guerra sobre las personas mayores.
- Fundación Saldarriaga Concha y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2017). Lineamientos de envejecimiento y vejez en las rutas de reparación colectiva étnica y no étnica. Bogotá.
- Gómez Martha, J. A. (2018). Trabajo de Grado Autonomía en la Vejez.
- HelpAge. (2010). Obligados a Cambiar de Horizontes un enfoque diferencial para las personas adultas mayores en Cali. Cali.

Ley 1448 de 2011. (2011). Bogotá.

Marín, C. R. (2018). Fortalecimiento para la prestación de servicios a personas en proceso de reintegración mayores de 50 años.

Naciones Unidas. (s.f.). Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Nelson Sánchez, O. P. (2018). Elementos para una Justicia de Paz Restaurativa.

Presidencia de la República. (2013). De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Propuesta de Política Integral de derechos Humanos. Bogotá: Programa Presidencial DDHH y DIH.

Presidencia de la República. (2014). De la Violencia a la Sociedad de los Derechos: Construcción Participativa de la Política Pública de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Bogotá: Programa Presidencial DDHH y DIH.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (2018). Riesgos, Daños e Impactos al Envejecimiento y la Vejez de las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia. Bogotá.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (s.f.). Personas Mayores. Bogotá.

Valdivieso, A. (2012). La Justicia Transicional en Colombia.

Zehr, H. (2010). El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa.

ANEXOS



Anexo 1.

Marco de derechos

Principios rectores y normas de referencia

- **Resolución 46/91 de la Asamblea general de las Naciones Unidas.** Énfasis en los principios de Independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad.
- **Protocolo de San Salvador Artículo 9.** Respecto al derecho a la seguridad social a la población mayor “... proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa...”
- **Protocolo de San Salvador Artículo 17.** Los Estados Parte se comprometen a adoptar, de manera progresiva, las medidas necesarias, para garantizar el derecho a protección especial durante su ancianidad.
- **Plan de Viena Sobre Envejecimiento.** Aprobado por las Naciones Unidas en 1982. Insta a los Estados miembros para garantizar los derechos de las personas mayores en el ámbito de los derechos proclamados en los pactos de derechos humanos y avanzar en políticas, planes y proyectos que contribuyen al envejecimiento.
- **Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento 2002.** Define los tres pilares del Envejecimiento: salud, seguridad y participación En el área de salud hace énfasis en: acceso a la atención primaria de salud y, por tanto, la Organización Mundial de las Salud (OMS) prioriza este aspecto con el ánimo de favorecer la atención periódica y continua que requiere la población mayor previniendo enfermedades crónicas y la discapacidad en la vejez.

- **Declaración de Brasilia Madrid + 5 Brasil.** Se desarrolló en el marco de la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL y el gobierno del Brasil. La Declaración reafirma el compromiso de los Estados de la región sobre el envejecimiento para la construcción de una sociedad para todas las edades. No se deben escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos.

- **Carta de San José de Costa Rica.** En la que se priorizan tres aspectos trascendentales en los cuales los Estados participantes deben centrar la atención: la salud, la seguridad social y los servicios sociales. Así mismo, el marco internacional establece una dinámica interna para que los países adopten medidas legislativas de protección y atención prioritaria en la tramitación de procesos administrativos y judiciales, así como en los beneficios y prestaciones que brinda el Estado. También establece desarrollar políticas públicas y programas dirigidos a aumentar la conciencia sobre los derechos de las personas mayores y su participación en organizaciones de la sociedad civil y en los consejos.

Referentes normativos nacionales que respaldan las políticas, planes y programas en Envejecimiento y Vejez con y para la Población Mayor.

Norma	Contenido
Ley 1850 de 2017	“Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”.

Ley 1276 de 2009	Dispone “la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida” y Ley 1315 de 2009, que tiene por objeto “garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social”.
Ley 1171 de 2007	Tiene por objeto “conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.”
Ley 1251 de 2008	Ley para proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.
Ley 1315 de 2009	Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 100 de 1993 en su libro IV	Establece dos marcos de política social: el primero tiene que ver con la entrega de auxilios para las personas mayores en situación de pobreza, que fue reglamentado por el decreto 1135 de 1994 y se hizo operativo mediante el documento Conpes Social No. 22 de 1994; el decreto 1387 de 1995 modificó parcialmente el 1135.

Ley 100 de 1993; artículo 261	Establece que los municipios o distritos deben garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y señala que deben elaborar un plan municipal de servicios sociales complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo.
Ley 100 de 1993; artículo 262	El Estado, a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y las ONG prestarán servicios sociales complementarios para la tercera edad en materia de educación, cultura, recreación y turismo.
Documento Conpes 2793 de Envejecimiento y Vejez de 1995	El objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de las personas de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria
"Protocolo de San Salvador"	En diciembre de 1997, la Corte Constitucional de Colombia, declaró exequible tal Protocolo por ser perfectamente compatible con la letra y espíritu de la Constitución de Colombia.
DECRETO 2113 DE 1999 Ley 271 de 1996	El último domingo del mes de agosto de cada año se celebrará en todos los departamentos y municipios del país el "Día Nacional de la Tercera Edad y del Pensionado"
Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.

Ley 700 de 2001	Por medio de la cual se dictan medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones
Ley 797 de 2003	Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.
Decreto 569 de 2004	Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
Ley 952 de 2005	Modifica el artículo 2o de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones y crea la obligación, para todos los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones, que tengan a su cargo el giro y pago de las mesadas pensionales.
LEY 1091 DE 2006	Por medio de la cual se reconoce al colombiano y Colombiana de Oro. Régimen especial que confiere derecho a atención preferencial, ágil y oportuna, así como el servicio de salud.
LEY 1171 DE 2007	Se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores. Consultas Médicas. Sin perjuicio de los derechos que les asisten a los niños y a las niñas, las Empresas Promotoras de Salud deberán asignar los servicios de consulta externa médica, odontológica y por médico especialista y apoyos diagnósticos a los afiliados mayores de 62 años dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud por parte de estos.

DECRETO NUMERO 3771 DE 2007	Por el cual se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
Ley 1251 de 2008	Normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores
Plan Nacional de salud Pública	Dentro de sus propósitos enunciados refiere enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica.
Plan Nacional de salud Pública. Capítulo V	Entre las razones que fundamentan la necesidad de establecer prioridades en salud, las más destacadas son; el cambio en los patrones en salud (por envejecimiento poblacional, cambio en los determinantes por desarrollo económico y social, nuevas patologías).

Es importante aclarar que existen dos Documentos CONPES, el 2722 de 1994 y el 2793 de 1995, sobre Envejecimiento y Vejez. En estos textos están los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de la población mayor. Dicha política se sustenta en el enfoque de ciclo de vida y menciona “que la salud y el bienestar en la edad avanzada dependen de la calidad de vida que se lleve desde el nacimiento”^[21].

Justicia transicional

Norma	Contenido
Ley 975 de 2005 Ley de Justicia y Paz	Con ella se forma el marco normativo de la justicia transicional bajo los principios de Verdad, Justicia, Reparación y garantías de no repetición, haciendo que grupos al margen de la ley se acogieran a este nuevo marco jurídico.
Ley 1448 de 2011	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 1592 de 2012 Modificó la ley 975 de 2012	<p>“Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”</p> <p>Igualmente, aquí se integra el criterio de enfoque diferencial a las víctimas desde el cual se les reconoce la edad, el género, la etnia, la raza, la orientación sexual y/o la situación de discapacidad.</p>
Sentencia C-579/13	<p>Se determina una ponderación entre paz y justicia, ya que estos dos elementos corresponden a principios fundamentales que se deben proteger, reconocer y propender por el Estado.</p> <p>La Corte Constitucional determina criterios que deben tenerse en cuenta al momento de la aplicación de la Justicia.</p>

Primer Informe: “Mesa de conversaciones (La Habana, 21 de junio de 2013)”	Se fija la forma en que se instalarían las negociaciones y la publicidad que se le realizaría a las mismas con el fin de integrar una perspectiva política de participación ciudadana durante el desarrollo de los diálogos.
Segundo informe: “Punto número 2 de la agenda, mesa de conversaciones”	Determina la participación política y democrática que se incluye en el acuerdo de paz, asumiendo como punto relevante el reconocimiento del derecho a la protesta social, la construcción del estatuto de oposición, el pluralismo de estado, los medios de comunicación comunitaria y especialmente “zonas de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz”.
Tercer Informe: “Mecanismos de comunicación y difusión de la mesa de conversaciones”	Analiza la participación ciudadana que se ha logrado con los foros de participación ciudadana en relación con los puntos del acuerdo de paz.
Cuarto Informe: Producto del análisis de la Comisión de expertos	Documenta las causas del conflicto en las luchas bipartidistas, desigualdad político-económica, el abandono estatal, la masacre de las bananeras, entre otras.
Acuerdo de paz se firmó el 24 de noviembre de 2016 en la Habana, Cuba.	“Política de desarrollo agrario integral, Participación Política, Fin del Conflicto, Solución al problema de las drogas ilícitas, Víctimas y Mecanismos de refrendación de los acuerdos”.

Anexo 2.

Condiciones sociodemográficas de la población sujeto de atención

De acuerdo con el Censo General de Población 2018 del DANE, Colombia cuenta con una población de 44 164 417, para lo cual, hombres son 2 157 0493 que corresponden a un 48,8 y de mujeres 22 593 924 que tienen un 51,2%.

Según estos datos, la población de personas mayores a partir de los 60 años es de 8 497 328, que corresponden a un 19,2 de la población total. En cuanto a la relación del total de hombres, de 21 570 493 hay una población de persona mayor de 2 636 348, es de un 12, 2%. Para las mujeres, del total de la población de 22 593 924, corresponde a persona mayor de 5 860 980 para un 25,9%.

De acuerdo con la CELADE, el índice de envejecimiento permite apreciar los cambios intergeneracionales derivados del proceso de envejecimiento. Estos ponen de manifiesto los cambios en las demandas sociales, sobre todo en materia de salud, y en el sentido de las transferencias intergeneracionales. Se define "adulto mayor" a las personas de 60 y más años, a fin de unificar el criterio con la información proveniente de encuestas de hogares, disponible e incluida en este grupo. El índice de dependencia demográfica es un indicador de dependencia económica potencial. Mide la población en edades "teóricamente" inactivas en relación con la población en edades "teóricamente" activas: un valor de 60 significa que por cada 100 personas en edad de trabajar hay 60 personas en edades inactivas. La transición demográfica tiene relevancia particular porque contribuye a delinear la arquitectura de la nación a largo plazo^[22].

Para su cálculo se agrupa a la población de acuerdo con su edad, de tal manera que se separa a la población económicamente activa de la que no lo es, los rangos elegidos son los siguientes: a) menores de edad: población de 0 a 14 años, b) PEA: población de 15 a 64 años y c) mayores de 65 años. Se considera que el primer grupo corresponde a la

población en edad escolar y preescolar, el segundo a las personas en edad de trabajar y el tercero a las ya retiradas de la actividad económica. Aunque este indicador no expresa la carga real de población inactiva, ya que no toda la población en edad activa trabaja, da una idea del potencial de la fuerza de trabajo que habría que integrar a las actividades productivas (Indicadores para caracterización de Ordenamiento territorial, UNAM, 2008, Pag, 81)^[23].

De acuerdo con los datos expresados por el DANE en el Censo de Población 2018, existe un 46,51% de personas inactivas. expresa la carga real de población inactiva, ya que no toda la población en edad activa trabaja, da una idea del potencial de la fuerza de trabajo que habría que integrar a las actividades productivas.

Por otra parte, y de acuerdo con el enfoque diferencial, el censo arrojó que 1905617 se autoreconocieron como indígenas, correspondientes al 4,31% de la población total del país; para el pueblo ROM o Gitano se auto reconocieron 2.649 personas con un 0,01%; para el pueblo Raizal se cuenta con 25.515 personas, que corresponden al 0.06%, para el pueblo Palenqueros se tienen 6.637 personas para un 0,02%; para negro, afrodescendiente, afrocolombiano se reconocieron 2.950.072 que son el 6,68% del total del país. Anexo 2.

En Colombia, de acuerdo con el censo de septiembre de 2018 se cuenta con un estimado total de personas de 48'258.494 personas y hay un 9,1% de personas mayores, lo que equivaldría a 4'391.523 de personas mayores (entre hombre y mujeres); y se proyecta que al año 2023 sean más o menos 5'338.234 personas mayores de 65.

Censo Nacional de Población 2018, disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos>

Para el caso colombiano, según el Censo Nacional de Población, de los 42.8 millones de personas, el 9.2% son personas mayores de 65 años^[24], es decir 3.937.600 de per-

sonas. Esta cifra plantea retos para la política pública y para la convivencia, dado que se deben implementar acciones efectivas para reducir los riesgos de tratos denigrantes, a causa de su ciclo vital, que se asocia con frecuencia a ideas discriminatorias, frente a la no productividad y constituirse en una carga para la sociedad.

El porcentaje de personas mayores de 60 años aumentó en Colombia, pues mientras que en 1985 esta población era el 3,98%, en 2018 aumentó a 9,23%. De hecho, el director del DANE, Juan Daniel Oviedo, explicó que “para el 2018 tenemos 40,4 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años. (4 sep. 2018). Quindío tiene el mayor índice de envejecimiento con 70,43 %, seguido del Valle del Cauca (60,28 %), Risaralda (59,54 %), Tolima (52,08 %) y Bogotá (50,17 %).

Cuadros sociodemográficos Índice de juventud y envejecimiento

Índices que dan cuenta de la evolución histórica del comportamiento de fenómenos demográficos básicos:	1985	1993	2005	2018
Índice de juventud	30,66	28,50	26,18	26,00
Índice de envejecimiento	10,94	13,11	20,54	40,43
Índice de dependencia demográfica	67,75	63,90	58,84	46,51

Fuente: Censo General 2018, DANE

Población por sexo y pertenencia étnica

Poblaciones	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
Indígena	951 215	4,4	954 402	4,2	1 905 617	4,31
Gitano(a) o ROM	1 365	0,0	1 284	0,0	2 649	0,01
Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	12 609	0,1	12906	0,1	25 515	0,06
Palenqueros(a) de San Basilio	3 347	0,0	3 290	0,0	6 637	0,02
Negro(a), Mulato(a), Afrodescendiente, Afrocolombiano(a)	1 438 179	6,7	1 511 893	6,7	2 950 072	6,68
Ningún grupo étnico	18 833 585	87,3	19 844 756	87,8	38 678 341	87,58
No informa	330 193	1,5	265393	1,2	595586	1,35
Total	21 570 493	100,0	22 593 924	100	44 164 417	100,0 0

Fuente: Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 | DANE | Colombia
Procesado con Redatam WebServer | CEPAL/CELADE | 2007-2020

JEP

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

 ColombiaJEP

 JEP_Colombia

 JEP_Colombia

 www.jep.gov.co

